

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL Servicio de Mejora de masas de encinar mediante poda en el monte público Torilejos (CO-11050-JA) t.m. Hornachuelos incluido en el Plan de Gestión Integral (PGI) de montes públicos de la Sierra Occidental de CÓRDOBA, POR UN VALOR ESTIMADO DE 24.764,36 € (IVA excluido). CONTR_2024_518853



CPV: 77200000-2. Servicios forestales.

1. ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma, dentro de la sublínea funcional de Planes de Gestión Integral de Montes (PGI). La Agencia de Medio Ambiente y Agua tiene el cometido de la gestión de los montes públicos incluidos en los Programas de Gestión Integral (PGI) que sean aprobados por la Dirección General competente, mediante el seguimiento y gestión de los PGI, de las actuaciones e inversiones contemplados en los Planes anuales de los mismos. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la provincia de Córdoba, con fecha 29 de abril de 2014.

La Agencia ha sido designada gestora de fondos para ejecutar dichas actuaciones, con código de fondo C14A0831MB, según consta en el presupuesto 2023 de la Junta de Andalucía, basándose en la RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL FINANCIADO CON EL FEADER (PDR ANDALUCÍA 2014-2022), de fecha 16/11/2021. En el Anexo de dicha Resolución figuran determinadas actuaciones asignadas a la Agencia de Medio Ambiente como Órgano Gestor, dentro de la medida 8.3.1.

La actuación se encuadra en el articulado 21 y 24 Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

2. OBJETO

Realización de actuaciones consistentes en la poda de masas de encinar, así como la eliminación de los restos vegetales resultantes, reduciendo la densidad y la cobertura y en consecuencia el riesgo de combustión en la vegetación, tal y como se describe entre las actuaciones concretas de prevención de incendios contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Página 1 de 9

PRIETO GEA MARCIAL ESTANISLAO - 30536246C PRIETO GEA		23/05/2024 19:18:01	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw23qr1EI8zqNWcoWX37hP90ygD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☒ Actuaciones propias de la Agencia

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo: código encargo.
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La naturaleza del contrato es la realización de podas en masa de encinar en el monte Torilejos, incluido en el Plan de Gestión Integral de los Montes Públicos de la Sierra occidental de Córdoba, en el término municipal de Hornachuelos. Se trata de actuaciones para reducir el riesgo de combustión en la vegetación, reducción de la densidad y la cobertura, tal y como se describe entre las actuaciones concretas de prevención de incendios contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. Se encuadra en la Medida 8, submedida 8.3, así como operación 8.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, Versión 13, y esta operación de programa bajo el focus área 4A (afectando también al focus 4C y 5E). Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por los incendios, desastres naturales y catástrofes), todo ello en los montes gestionados por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Andalucía.

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros al no tener personal especializado para tal fin.

6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

Transferencia de financiación para la realización de “Poda de encinar en el monte Torilejos, incluido en el Plan de Gestión Integral (PGI) de montes públicos de la Sierra Occidental de CÓRDOBA”, con código de fondo C14A0831MB.

Importe de inversión: el presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 29.964,88 € (IVA incluido), con el siguiente reparto de financiación: 75% Unión Europea (FEADER), 17,5 % Junta de Andalucía y 7,5 % Estado.

PRIETO GEA MARCIAL ESTANISLAO - 30536246C PRIETO GEA		23/05/2024 19:18:01	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw23qr1EI8zqNWcoWX37hP90ygD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	19.967,24 €
Costes indirectos:	499,18 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	4.297,94 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	24.764,36 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	5.200,52 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	29.964,88 €

En base a la disposición transitoria trigésima tercera LCSP, se solicita la adjudicación por el importe total de la licitación para que, en caso de bajas sobre el mismo, se pueda disponer de la totalidad del importe a los efectos de solicitar mayor número de unidades de alguno de los elementos de la tabla de precios en caso de necesidad. Ejecutar el servicio por precio unitario, de forma que el presupuesto máximo sea el de la disponibilidad presupuestaria inicialmente planteada. Para ello, se ha definido en la licitación una superficie mínima, y otra máxima, que responde a las necesidades de la Administración, de modo que la supercie final de ejecución estará comprendida entre ambas.

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	29.964,88 €	1951110281 G/44E/66000/00 C14A0831MB - 2024000447

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución se estima en un mes y medio. No se contempla la posibilidad de prórroga, salvo que, por circunstancias ajenas hubiere que prorrogarlo en las condiciones establecidas en el artículo 106.10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, y no exceda el de justificación de pagos financiados con fondos procedentes del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022.

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

Se cumple con lo establecido en el Anexo III Información y publicidad contempladas en el artículo del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por la que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

9. DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación de la Mejora de masas de encinar mediante poda en el monte público Torilejos (CO-11050-JA) t.m. Hornachuelos, incluido en el Plan de Gestión Integral (PGI) de montes públicos de la Sierra Occidental de CÓRDOBA. por un importe de 24.764,36 € (IVA no incluido), con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

PRIETO GEA MARCIAL ESTANISLAO - 30536246C PRIETO GEA		23/05/2024 19:18:01	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw23qr1EI8zqNWcoWX37hP90ygd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 c) **se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

☒ Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

- Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.
- Que la reducción del plazo de entrega no aporta en este caso un valor añadido.
- Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato

Además, atendiendo a lo recogido en el apartado d) del artículo 1 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía no se ha visto adecuada la posibilidad de incluir criterios de adjudicación relacionados con el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, procedimientos y métodos de producción ecológicos, u otros criterios medioambientales, que, por otra parte, se han tenido en cuenta en el objeto del contrato y en las condiciones especiales de ejecución.

☐ Además del criterio relacionado con la oferta económica, se proponen otros criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas consistentes en: (Indicar criterios de adjudicación junto con la formulación matemática que permitirá valorarlos. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

PRIETO GEA MARCIAL ESTANISLAO - 30536246C PRIETO GEA		23/05/2024 19:18:01	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw23qr1EI8zqNWcoWX37hP90ygD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos:
- Identificación:

PRIETO GEA MARCIAL ESTANISLAO - 30536246C PRIETO GEA		23/05/2024 19:18:01	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw23qr1EI8zqNWcoWX37hP90ygD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☒ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4. PENALIDADES

☒ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☐ Se establecen las siguientes penalidades:

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

☒ No procede.

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

6. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

☐ Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

Página 8 de 9

PRIETO GEA MARCIAL ESTANISLAO - 30536246C PRIETO GEA		23/05/2024 19:18:01	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw23qr1EI8zqNWcoWX37hP90ygD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

PRIETO GEA MARCIAL ESTANISLAO - 30536246C PRIETO GEA		23/05/2024 19:18:01	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw23qr1EI8zqNWcoWX37hP90ygD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	